el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

La justificación de los gastos se presentará, en primer lugar, con los documentos originales a la Dirección General del Servicios Sociales, una vez conformada se procederá a su remisión a la Dirección General de Hacienda, Contratación y Patrimonio, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

(...)

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejera de Bienestar Social y Sanidad y el Presidente de la Asociación. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

(...)"

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

La Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

María Antonia Garbín Espigares.

Por Caritas Diocesana de Málaga-Cáritas Interparroquial de Melilla.

La Directora. Pilar Illazquez Berrocal.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR

SOCIAL Y SANIDAD

SECRETARÍA TÉCNICA

1772.- El Consejo de Gobierno en su sesión ejecutiva extraordinaria, celebrada el día 23 de junio de 2008, acordó entre otros el siguiente Acuerdo:

PUNTO CUARTO.- PROPUESTA EN RELACIÓN CON VIGENCIA DE CARNÉS DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS.-

1.- El Art. 21. 1.- de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de Melilla, señala que: La ciudad de Melilla ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2 de este artículo: (...) "19. Sanidad e Higiene".

II.- El Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de sanidad, (B.O.E. n° 313, de 31-12-2005), transfirio entre otras competencias:

"(...)B) Funciones que asume la Ciudad de Melilla e identificación de los servicios que se traspasan.

La Ciudad de Melilla dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes funciones que en materia de sanidad venía realizando la Administración del Estado: (...)

l) El control sanitario de la producción, almacenamiento, transporte, manipulación y venta de alimentos, bebidas y productos relacionados, directa o indirectamente, con la alimentación humana, cuando estas actividades se desarrollan en el ámbito de la Ciudad.

III.- Con fecha 25 de julio y 7 de agosto de 2007, se publicaron en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, Decretos del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 20 y 27 de julio de 2007 (BOME extraordinario núm. 14, de y BOME núm.. 4423 de, respectivamente), señalándose entre las competencias que corresponden a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad: (...)

6.26.- Seguridad Alimentaria.

6.27.- Todas aquellas contenidas en el Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre (Sanidad e Higiene).